

SE SUSCRIBE.

En Guadalajara.—Imprenta y de Ruiz, San Lázaro, 21.

En Sigüenza.—Casa de D. Gerónimo Monge.

La correspondencia se dirigirá franca de porte.

librería



PRECIOS DE SUSCRICION.

	En la capital.....	Fuera de la capital.....
Un mes.....	1 50	2 50
Tres id.....	4 50	7 50
Seis id.....	9 .	15 .

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

SECCION PRIMERA.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Del día 23 de Noviembre de 1871.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

DECRETOS.

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Alicante á D. Hermenegildo Estévez, que desempeña igual cargo en la de Guadalajara.

Dado en Palacio á veintiuno de Noviembre de mil ochocientos setenta y uno.

AMADEO.

El Presidente del Consejo de Ministros, José Malcampo.

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Guadalajara á D. Joaquin Sancho y Garrido, Diputado á Cortes.

Dado en Palacio á veintiuno de Noviembre de mil ochocientos setenta y uno.

AMADEO.

El Presidente del Consejo de Ministros, José Malcampo.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

HABITANTES

de la provincia de Guadalajara:

S. M. el Rey (D. G.) se ha servido disponer pase á continuar mis servicios á la provincia de Alicante.

Al separarme de vosotros, el

reconocimiento y la gratitud me imponen el deber de daros las mas expresivas gracias por la eficaz y leal cooperacion que habeis prestado á todas mis disposiciones.

El entrañable cariño que profeso á esta provincia y el deseo de su prosperidad y ventura, han sido el norte constante de mis aspiraciones. ¡Feliz yo si en el breve espacio que he estado á vuestro frente he podido realizar en parte mis propósitos! Al alejarme de vuestro suelo, llevo grabada en mi corazón vuestra memoria, y sean cuales fueren las vicisitudes de mi vida, cualquiera el punto donde me halle, podéis contar con los escasos servicios de vuestro Gobernador y constante amigo.

Guadalajara 23 de Noviembre de 1871
Hermenegildo Estévez

HABITANTES

de la provincia de Guadalajara:

Honrado por el Gobierno de S. M. con el cargo de Gobernador civil de la provincia que me vino á nacer, y á la que dos veces he debido el alto honor de representarla en Cortes, mis funciones como autoridad superior de la misma se ajustarán estrictamente á la ley, pero procurando al ejercerlas demostrar á todos el interés cariñoso que me inspiran los que á la vez que mis administrados son mis paisanos, los que en su gran mayoría son mis amigos.

Dentro de las leyes orgánicas, por cuya constante aplicación de-

bo velar incesantemente, no hay derecho de los consignados en la Constitución que no pueda ejercitarse en toda su extension: no hay libertad que no se halle suficientemente garantida, pues ellas ofrecen á la vida política, como á las funciones administrativas de las corporaciones populares, la mas ancha esfera de accion que han alcanzado los pueblos modernos bajo el amparo de las instituciones liberales.

Cumplir leyes tan protectoras y cuidar de que se cumplan por todos, es la mision clara y sencilla del que, al recibir el encargo de gobernar una provincia tan querida, abraza en su ánimo la conviccion profunda, resultado de una larga esperiencia, de que no hay fuerza que iguale en ciertos puestos á la de respetar la ley y hacerla respetar á todos.

Conocidas mis opiniones, y consignadas como representante de esta provincia en las Cortes Constituyentes, si bien reconozco su derecho á todos los partidos para intervenir en la vida pública, para propagar pacíficamente sus doctrinas y aspirar al triunfo de ellas dentro de la esfera de la ley, no puedo menos de seguir deseando que todos los que iniciaron la revolucion de Setiembre con el propósito de plantear el régimen representativo sobre bases inquebrantables, lleven á cabo felizmente su mision consolidando las libertades conquistadas, cuyo simbolo es hoy el trono constitucional, ocupado por el esclarecido príncipe de la Casa de Saboya. Mi desvelo por el desarrollo de los intereses materiales por el planteamiento de todas las mejoras, ha de ser tan incesante como

exige el cariño á mi provincia, y mi propósito de dejar un grato recuerdo, hasta donde mis fuerzas alcancen, de mi administracion.

La Diputacion provincial, cuyos dignos individuos corresponden con el mayor celo al mandato que recibieron de sus electores, puede contar con mi cooperacion mas activa para el gobierno y direccion de los intereses que le estan confiados por la ley, establecimiento y conservacion de cuantos servicios tengan por objeto la comodidad de los habitantes de la provincia y el desarrollo de toda clase de obras públicas.

Los Alcaldes, que á la vez que representantes del pueblo, lo son del Gobierno, y en tal concepto encargados de desempeñar todas las atribuciones que la ley les encomienda obrando bajo la direccion de la Autoridad superior conforme aquellas determinan, encontrarán en mi su mas firme apoyo tanto para la conservacion del orden público como para el ejercicio de las funciones que le corresponden.

Mi proceder para con todos mis subordinados será el que su conducta en el cumplimiento de sus deberes merezca, y mi rigor en la correccion de los abusos, el que el interés público reclama. La moralidad mas severa ha de ser, como no puede menos de serlo, la base de mi administracion.

Expuesto mi propósito al aceptar el delicado cargo con que he sido honrado os saluda afectuosamente vuestro Gobernador.

Guadalajara 24 de Noviembre de 1871
Joaquin Sancho

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

INSTRUCCIONES

PARA LA MEJOR INTELIGENCIA DE LOS INTERROGATORIOS.

Conclusion

Interrogatorios para los obreros de establecimientos mineros.

INTERROGATORIO PRIMERO.

Cuestiones generales relativas a la provincia de....

1. ¿Qué establecimientos mineros existen en la provincia de....? Expresando el objeto de la explotación, la naturaleza de los productos y de la fuerza motriz, y el número de establecimientos de cada clase.

2. ¿Cuál es el número y la distribución local e industrial de los obreros ocupados por término medio durante todo el año en los establecimientos mineros de la provincia de....? ¿Cuál el número medio en las diversas estaciones u otros períodos del año? ¿Cuál es el censo total de la población dedicada al trabajo de dichos establecimientos, clasificándola por edades, sexo, estado, procedencia y nacionalidad de los obreros?

3. ¿Cuál es el sistema de retribución del trabajo en los establecimientos mineros de la provincia de....? ¿Se abona la obra hecha á tanto fijo por tiempo empleado, ó á tanto por cantidad de obra? ¿Hay algunos casos en que se retribuya el trabajo del obrero dándole cierta participación en los beneficios? ¿Cuáles son estos casos?

4. ¿Cuáles son los tipos máximos, mínimos y medios de retribución en cada uno de los supuestos de la pregunta anterior, distinguiendo entre los obreros de diferente sexo y edad? ¿Cuál es en cada uno de los mismos casos la cantidad total en dinero que recibe el obrero por semana, con la misma distinción indicada?

5. ¿Cuál es el número de horas de trabajo en los diferentes establecimientos, y su distribución en el día?

6. En los casos de paradas en los establecimientos mineros, ¿qué hacen las familias obreras empleadas en los mismos? ¿Pueden dedicarse á otros trabajos en la localidad? ¿Es fácil la traslación á otros puntos? ¿Existe la costumbre de trasladarse?

7. ¿Cuáles es en general el estado de instrucción de los obreros? ¿Qué medios de instrucción, así generales como especiales para la industria en que se ocupan, tienen los obreros á su alcance en cada una de las localidades mineras de la provincia?

8. ¿A qué edad empiezan los niños á trabajar en las minas? ¿Cuáles son la duración, medios y demás condiciones del aprendizaje? La clase de trabajo á que se dedican es de fuerza, ó de peso, ó de detalles minuciosos? ¿Trabajan los niños y niñas reunidos, ó separados? ¿Trabajan las mujeres en reunión con los hombres, ó separadas? ¿Con los niños solos, ó con las niñas y niños? ¿Hasta qué edad trabajan los hombres y las mujeres prestando utilidad al establecimiento?

9. ¿Cuáles son por regla general las condiciones en que vive la familia obrera en cada una de las localidades mineras respecto de habitación, alimentos y vestido? Expresando los diversos artículos que constituyen el principal consumo de la clase obrera, y de los precios de cada artículo.

10. ¿Cuáles son por regla general las condiciones, así físicas como intelectuales y morales, de los obreros de cada distrito ó localidad minera?

11. ¿Cuáles son los rasgos característicos generales de las costumbres de los obreros en lo que se refiere, así á la vida de la familia como á las relaciones de los obreros entre sí y con otras clases sociales? Expresando el empleo que dan los mismos á las horas no consagradas al trabajo, las distracciones que prefieren etc. etc.

12. ¿Cuáles son los defectos y vicios más generalizados en cada localidad, entre los obreros? ¿Cuáles son las faltas y delitos más comunes entre los mismos, así en la vida social y de familia como en la vida del establecimiento ó mina, y en el cumplimiento de sus contratos de trabajo? Presentado si es posible, datos estadísticos relativos á estos diferentes puntos? ¿Qué clase de premios y castigos suelen aplicarse á los obreros, hombres, mujeres y niños, en los establecimientos?

13. ¿Cuáles son las condiciones generales de los diferentes establecimientos respecto de higiene y salubridad? ¿Cuáles son los medios adoptados por los dueños para el caso de accidentes desgraciados? ¿Existe algún reconocimiento pactado ó libre á favor de los obreros inutilizados en el trabajo después de muchos años de asiduidad, ó en favor de los inutilizados repentinamente por un siniestro del trabajo ó en favor de la familia del que encontró la muerte en ese mismo trabajo cuando el siniestro no ha pendido del desgraciado etc.?

14. ¿Cuáles son las principales enfermedades ó accidentes á que por sus costumbres ó por la naturaleza del trabajo están sujetos los obreros de cada localidad minera? ¿Qué influencia ejerce el trabajo subterráneo en la longevidad, salud, vida y costumbres del obrero? ¿En su inteligencia y carácter? ¿Qué auxilios sanitarios tienen á su disposición, y su coste? Si es posible, se presentarán datos estadísticos sobre salubridad y mortalidad en las diferentes faenas á que se dedica el trabajador etc.

15. ¿Cuáles son las instituciones de seguros, de socorros, de consumos y de crédito existentes en cada localidad minera, y la organización y condiciones principales y características de las mismas? ¿Cuál es el número de obreros inscritos en ellas? ¿Qué obligaciones imponen á los suscritores, y cuáles son las ventajas que estos disfrutan?

16. ¿Hay algunas instituciones de las expresadas en el artículo anterior cuya dirección radique fuera de la localidad? ¿Qué número de suscritores tienen en esta? ¿Cuáles son las obligaciones y derechos de los suscritores? ¿Figura entre dichas asociaciones la Internacional de trabajadores? ¿Tiene esta una representación en la localidad? ¿Con qué número de adeptos cuenta en la misma?

17. ¿Existe en algún establecimiento ó localidad de la provincia el Jurado misto voluntario de propietarios y mineros, ó alguna otra institución que tenga por objeto facilitar la resolución de las cuestiones que puedan surgir de las relaciones entre unos y otros? Si las hay, ¿cuál es su organización? ¿Cómo ejercen sus funciones?

18. ¿Son comunes en la localidad las huelgas? ¿Cuáles han sido las principales? Expresando sus motivos, su duración, su extensión, sus vicisitudes, la manera como terminaron y sus resultados.

19. ¿Cuáles son las contribuciones ó arbitrios especiales establecidos en la localidad para los servicios provinciales ó municipales? ¿Qué influencia ejercen estos impuestos ó arbitrios en la situación de las clases obreras, ya por el recargo del precio de los artículos de consumo, ya por la forma de la imposición y de recaudación?

20. ¿Cuáles son las reformas legislativas que dentro de la Constitución vigente podrían plantearse para mejorar la situación moral, intelectual y material de las clases obreras de la provincia de....?

21. ¿Qué medidas podrían adoptarse por medio de la actividad individual y de la asociación libre para el mismo objeto expresado en la pregunta anterior?

22. ¿Qué otras observaciones ó elementos de estudio se debieran tener presentes para el objeto de la presente información? Expresando al contestar á esta pregunta cuanto se le ofrezca y parezca al informante que no haya podido tener cabida al contestar á las anteriores.

Palacio del Congreso 28 de Octubre de 1871.—Antonio de los Rios y Rosas, Presidente.—Plácido de Jové y Hevia, Secretario.

INTERROGATORIO SEGUNDO.

Cuestiones relativas á la situación del obrero en el establecimiento ó mina de.... provincia de....

1. ¿Cuáles son las condiciones del local en que se trabaja? Expresando si es cubierto ó descubierto de superficie ó subterráneo y la temperatura media en las diferentes épocas del año.

2. ¿Cuáles son las horas de trabajo para los obreros de los diferentes sexos y edades en las varias épocas del año?

3. ¿Cuáles son las horas de descanso? Expresando si se pasan dentro ó fuera del establecimiento ó de la mina.

4. ¿Qué horas dedican los obreros á las comidas? ¿En qué local tienen estas lugar? ¿De qué alimentos se componen habitualmente?

5. ¿En qué grupos están divididos los obreros por la clase de trabajos u operaciones del establecimiento? ¿Cómo está organizado el trabajo de la misma en cuanto á las diversas gerarquías de obreros, y cuáles son las relaciones reglamentarias entre los mismos dentro del establecimiento?

6. ¿Cuál es la penalidad establecida en la fábrica, por reglamento ó por costumbre para los diversos grupos y categorías de obreros? ¿Cuáles las recompensas y premios?

7. ¿Cuál es la retribución de los obreros en las diferentes épocas? Distinguiendo las clases de trabajo, las categorías, la edad y el sexo, y el sistema de pago á jornal ó destajo, y con participación en los beneficios y pérdidas del establecimiento?

8. ¿Se conceden premios por trabajos ó servicios extraordinarios? ¿En qué consisten estos premios? ¿Qué inventos ó mejoras en los métodos de trabajo, preparación ó fabricación etc. se deben á obreros, y cuáles las recompensas que les hayan valido?

9. ¿Cuál es la retribución diaria en dinero que recibe el obrero por término medio en cada uno de los casos anteriores?

10. ¿Qué número de días trabaja el obrero cada año por término medio, teniendo en

cuenta los descansos de los días festivos y las paradas ordinarias y extraordinarias del establecimiento?

11. ¿Cómo se mide ó determina la cantidad de trabajo hecho en los destajos para la aplicación del precio?

12. ¿En qué épocas y con qué formalidades se verifican los pagos? ¿Se hace algún descuento voluntario ó forzoso en el importe de la retribución al hacer el pago? Expresando la cantidad y su objeto.

13. ¿Cuáles son las demás reglas que fijan las condiciones de la contratación del trabajo en los diversos casos de ajuste, jornal etcétera?

14. ¿Existen en el establecimiento mismo Cajas de socorro para el caso de enfermedad, Caja de ahorros ó de seguros etc.? ¿Cómo están organizadas? ¿Es voluntaria la suscripción á las mismas? ¿Qué obligaciones imponen al obrero además de la del pago de la cuota correspondiente? ¿Qué resultado han dado estas instituciones, y cuál es su actual estado?

15. ¿A qué distancia por regla general están las habitaciones de los obreros empleados en el establecimiento? ¿Hay en estos habitaciones obreras? ¿Con qué condiciones se alquilan ó ceden á los obreros?

16. ¿Existe en el establecimiento algún medio de instrucción, como Escuela, taller etcétera? ¿Qué condiciones tiene que satisfacer el obrero para poder aprovecharse de estos medios?

17. ¿Existen en el establecimiento sociedades cooperativas de consumo? ¿Surte el mismo á los obreros algunos artículos necesarios á la vida? ¿En qué condiciones en su caso, y con qué ventajas para aquellos?

18. ¿Existe servicio sanitario en el establecimiento? ¿Cómo está organizado? ¿Cuáles son las reglas generales establecidas para la higiene y salubridad?

19. ¿Cuáles son las enfermedades más comunes y los accidentes á que puede dar lugar el trabajo del establecimiento ó de la mina? ¿Qué operaciones se consideran más insalubres? ¿Qué precauciones especiales se toman para evitar las consecuencias de la insalubridad y los accidentes, ó disminuir su número? ¿Cuál de las distintas ocupaciones del establecimiento es preferida por cada clase de obreros y obreras? ¿Prefieren el trabajo subterráneo, ó el de superficie cuando pueden encontrarlo?

20. En los trabajos subterráneos y en todos aquellos en que la vigilancia es más difícil, ¿pueden burlar esta, en especial de los niños, ya en la entrada y salida ó en el mismo trabajo, con perjuicio de su seguridad ó su salud?

21. ¿Desde qué edad pueden dedicarse los niños al trabajo minero, y á qué detalles del trabajo, en términos que no se comprometa su salud ni se paralice su desenvolvimiento físico?

22. ¿Es conveniente que las mujeres tomen parte en algún detalle del trabajo subterráneo, y con qué precauciones en su caso?

23. ¿Qué diferencia de jornal se concede al trabajo subterráneo respecto de otros análogos en la superficie?

24. El hábito del trabajo subterráneo constituye en los individuos alguna diferencia física ó moral respecto de los obreros de la superficie? ¿Influye en la longevidad de los mineros?

25. ¿Qué medios se emplean en la mina para el descanso de los obreros en los trabajos y para el ascenso en la superficie? ¿Cuál es la mayor ó menor seguridad que ofrecen, y cuál su influencia en la salud del minero? ¿Cuál la pérdida de tiempo que ocasionan? ¿Cuáles los métodos de ventilación empleados, y cuál su eficacia, así para evitar accidentes como para conservar la salud del minero?

26. ¿Existe servicio religioso en el establecimiento? ¿Cómo está organizado?

27. ¿Qué otras observaciones ó estudios conviene hacer para el objeto del presente interrogatorio? Expresando al contestar á esta pregunta cuanto se le ofrezca y parezca al informante que no haya podido tener cabida al contestar á las anteriores.

Palacio del Congreso 28 de Octubre de 1871.—Antonio de los Rios y Rosas, Presidente.—Plácido de Jové y Hevia, Secretario.

INTERROGATORIO TERCERO.

Cuestiones relativas á la situación del obrero en el establecimiento y en la sociedad.—Provincia de.... Localidad minera de....

1. ¿Cuál es el número de individuos de que se compone la familia obrera, sus sexos y edades?

2. ¿Cuál es en dinero y por año el producto total del trabajo de la familia obrera por su cooperación en el establecimiento en que están empleados todos ó algunos de sus individuos?

3. ¿Qué otras ocupaciones útiles tiene además la familia obrera, y cuál es en dinero y por año la cantidad que producen?

4. ¿Posee la familia otros recursos por subvenciones ó auxilios de personas ó corporaciones caritativas, ó por disfrutes ó apro-

vechamientos comunes existentes en la localidad?

5. ¿Cuáles son las condiciones de la habitación en que vive la familia. Extension, salubridad, etc.?

6. ¿Cuáles son los alimentos usuales de la familia según las diferentes épocas? ¿Cuáles son los precios de los artículos de alimentación en las mismas épocas?

7. ¿Cómo se viste la familia en las diversas estaciones? ¿Cuáles son los precios de los artículos de vestir?

8. ¿Cómo y dónde están los niños que no se emplean en el trabajo mientras los demás individuos de la familia están en el establecimiento?

9. ¿Cómo emplea la familia el tiempo fuera de las horas del trabajo? ¿En qué se emplean los días festivos? ¿Cuáles son las recreaciones habituales de la familia?

10. ¿A qué distancia están los mercados donde se surte la familia de los artículos que necesita? ¿Hace alguna de sus adquisiciones al por mayor? ¿Qué economía se obtiene por este medio en los precios de los artículos?

11. ¿Surte el establecimiento á los obreros de algunos artículos necesarios á la vida? ¿Los obtienen por medio de sociedades cooperativas? En estos casos, ¿qué ventajas positivas obtiene, tanto en precio como en calidad, oportunidad etc.?

12. ¿Cuáles son las relaciones habituales de la familia con otras familias obreras, ó de otras clases sociales?

13. ¿Cuál es el estado de instrucción de cada uno de los individuos de la familia?

14. ¿Cuál es el importe del capital de la familia, evaluado en dinero? Dividiéndolo en los grupos siguientes:

1. Territorial.—Habitación ó tierras.

2. Semoviente.—Animales de fatiga ó domésticos.

3. Movable.

4. Vestidos.

5. Ahorros en sus diferentes formas.

6. Herramientas especiales de su industria.

7. Varios.

15. ¿Cuáles son los gastos anuales de la familia obrera? Dividiéndolos en los grupos y categorías siguientes:

1. Casa.—Alquiler, mobiliario, alumbrado, calefacción.

2. Alimento.—Expresando la naturaleza y cantidad del consumo, y los precios de los artículos.

3. Vestido.—Idem, incluyendo gastos de reparación y de lavado.

4. Instrucción.—Gastos de Escuela, lecturas etc.

5. Sanidad.—Médico, botica, hospital. Gastos por estos conceptos en forma de suscripción y de una vez.

6. Recreo.—Gastos en espectáculos, bailes, cafés etc.

7. Impuestos especiales que paga directamente la familia.

8. Gastos extraordinarios en los nacimientos, matrimonios y defunciones.

9. Cotizaciones para Cajas de ahorros, seguros etc. etc.

10. Varios.

16. ¿Qué otras observaciones ó estudios conviene hacer para el objeto del presente interrogatorio? Expresando al contestar á esta pregunta cuanto se le ofrezca y parezca al informante que no haya podido tener cabida al contestar á las anteriores.

Palacio del Congreso 28 de Octubre de 1871.—Antonio de los Rios y Rosas, Presidente.—Plácido de Jové y Hevia, Secretario.

SECCION CUARTA.

Providencias Judiciales.

JUZGADO MUNICIPAL de Trillo.

D. Valentín Peralta, Secretario del Juzgado municipal de esta villa de Trillo.

Certifico: Que en el juicio verbal civil incoado en el mismo á instancia de Saturno Delgado, con Mariano Herraz y Mariano García, vecinos de Arbeteta, sobre pago de 138 pesetas 25 céntimos ha recaído la siguiente

Sentencia.—En la villa de Trillo á 10 de Noviembre de 1871, el Sr. don Roman Brogueras, Juez municipal de ella, habiendo visto estos autos de juicio verbal civil promovidos á instancia de Saturno Delgado, vecino de esta villa y mesonero de la misma, D. Mariano Herraz y Mariano García, domiciliados en Arbeteta, sobre pago de 138 pesetas 25 céntimos, restado de otra suma mayor, procedentes de paja y pienso

que les ha suministrado para sus caballerías.

Resultando que el actor justifica debidamente la legitimidad de dicho crédito a su favor y contra el demandado Mariano Herraiz, según aparece de lo expuesto por aquel y de la prueba de testigos que por el mismo ha sido presentada en el acto de la celebración del juicio:

Resultando que citado en debida forma el demandado Mariano Herraiz, y con la antelación que la ley tiene establecido, no ha comparecido a contestar lo que a su derecho pudiera convenir, sin que tampoco haya hecho constar causa o motivo justo que le impidiera verificarlo, como lo hizo el Mariano García:

Considerando que el demandante ha ratificado en forma la acción civil que le compete contra el deudor Mariano Herraiz, solicitando que por la incomparecencia de este se le declare rebelde, condenándole al pago de la cantidad líquida que reclama, con imposición de las costas y gastos causados y que se causen, sin que se haya puesto excepción alguna para la suspensión del acta, y eximiendo de responsabilidad a Mariano García, por considerarle criado de aquel.

Por ante mí el Secretario dijo:

Que debía haber lugar a declarar a condenar como condenaba en rebeldía a Mariano Herraiz, vecino de Arbeteta, a que tan luego como este fallo sea ejecutorio satisfaga al actor Satorio Delgado, las 138 pesetas 25 céntimos, que le reclama con mas las costas y gastos causados y que se causen hasta su efectivo reintegro, y absolviendo de toda responsabilidad a Mariano García.

Hágase saber este proveído al demandante y publíquese en los Estrados del Juzgado y en el Boletín oficial de la provincia, para lo cual se libren las certificaciones correspondientes a los efectos establecidos en los arts. 1181 y 1190 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Así por esta sentencia lo proveyó, mandó y firmó el Sr. Juez municipal de que certifico.—Roman Brogueras.—El Secretario, Valentin Peralta.

La sentencia inserta, que ha sido publicada en los Estrados de este Juzgado, corresponde a la letra con su original de que certifico y a que me remito y por que conste cumpliendo con lo mandado para insertar en el Boletín oficial de la provincia, pongo la presente que firmo con el V.º B.º del señor Juez en Trillo a 11 de Noviembre de 1871.—Valentin Peralta.—V.º B.º El Juez municipal, Roman Brogueras.

D. Valentin Peralta, Secretario del Juzgado municipal de este pueblo.

Certifico: Que en el juicio verbal celebrado en rebeldía a instancia de Satorio Delgado de esta vecindad, contra Nicolás Martínez, que lo es de Arbeteta, ha recaído la siguiente

Sentencia.—En el pueblo de Trillo a 13 de Noviembre de 1871, el Sr. don Roman Brogueras, Juez municipal del mismo:

Vistos los fundamentos de esta demanda:

Considerando que todo el que se halla en el pleno goce de sus derechos civiles está obligado a comparecer en juicio bajo la responsabilidad que la ley impone por su desobediencia y por abandonar en razon el silencio que ninguna prueba suministra en su descargo:

Considerando que a la fe de la notificación por el Sr. Juez municipal de Arbeteta lo hizo a la persona citada, recibiendo este la papeleta del demandante dándole el tiempo necesario, con mas la prórroga que solicitó para que considere el juicio intentado contra él:

Considerando que todo demandado que no comparece a contestar, viene a

confesar tácitamente ser deudor a la cantidad que se le reclama:

Y considerando por último que ninguna exención legal ha hecho en este Juzgado para suspender el acto del juicio.

Falla:

Que debe condenar y condena al citado Nicolás Martínez, vecino de Arbeteta, al pago de 75 pesetas, que según consta por las pruebas y documentos, como igualmente en las costas cau-

sadas y demás que se causen hasta la terminación de estos procedimientos, todo en término de ocho días después de la inserción en el Boletín oficial.

Así por esta sentencia definitivamente juzgando lo proveyó, mandó y firmó el Sr. Juez y que se haga saber a las partes, entendiéndose la notificación del demandado en los Estrados de este Juzgado de que yo el Secretario certifico.—Roman Brogueras.—Valentin Peralta.

La sentencia inserta que ha sido publicada en los Estrados de este Juzgado, corresponde a la letra con su original de que certifico y a que me remito y porque conste cumpliendo con lo mandado para insertar en el Boletín oficial de la provincia, pongo la presente que firmo con el V.º B.º del señor Juez en Trillo a 14 de Noviembre de 1871.—Valentin Peralta.—V.º B.º El Juez municipal, Roman Brogueras.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Propiedades y derechos del Estado.

Relacion de los débitos que resultan a favor de la Hacienda pública, por obligaciones pendientes de pago, de los bienes enajenados con anterioridad a la ley de 1.º de Mayo de 1855.

BIENES DEL CLERO REGULAR.

FOLIO del registro.	Obligaciones.	NOMBRE DE LOS COMPRADORES.	DOMICILIO.	SU IMPORTE.		TOTAL PESETAS.
				PAPEL DE LA DEUDA.	METALICO.	
597	6	D. Carlos Mata	Madrid	18.450	»	18.450
647	3	Alfonso Peralta	Idem	30.000	»	30.000
688	2	El mismo	Idem	11.050	»	11.050
711	7	D. Tomás María Vizmanos	Idem	19.075	»	19.075
724	2	Alejo Galilea	Idem	7.700	»	7.700
726	1	Valentin Fernandez	Guadalajara	206 65	»	206 65
728	3	Alberto Laguna (herederos)	Idem	5.550	»	5.550
729	4	Alejo Galilea	Madrid	10.200	»	10.200
730	4	El mismo	Idem	13.000	»	13.000
734	4	El mismo	Idem	12.000	»	12.000
736						
737	15	D. Carlos Mata	Idem	144.554 75	»	144.554 75
738						
				271.786 40		271.786 40

DEL CLERO SECULAR.

Libro.	Folio.	COMPRADORES.	DOMICILIO.	FECHA		SU IMPORTE en pesetas.
				DE LOS VENCIMIENTOS.	PLAZOS.	
1.º	70	D. María Camino	Alovera	12 Mayo de 1872	20	701 53
Idem	154	D. Diego Cordovés	Valdeavero	15 Julio 1852	10 a 20	640 87
	177	Juan Dueñas	Alcocer	6 Setiembre 1859	17 a idem	327 50
2.º	62	Joaquín Vicente Vallarino	Madrid	27 idem 1863	20	57 64
Idem	174	Celestino Soria	Salmeron	16 Noviembre 1850	8.º a 20	52
3.º	21	Francisco Paniego	Valdeavero	5 Diciembre 1858	16	45 39
Idem	2.º	Juan del Olmo y Rafael Fernandez	Madrid	3 Enero 1862	19	292 66
	3.º	Diego Cordovés	Valdeavero	Idem idem 1853	10 a 20	272 25
	238	Aniceto Alonso	Pastrana	2 Mayo 1853	Idem idem	341 65
	346	Baltasar C. Manrique (herederos)	Atienza	28 Julio 1863	20	351 88
	237	Sr. Conde de Salvatierra	Madrid	28 Noviembre 1860		943 57
	299	D. Félix Gonzalez	Pastrana	3 Julio 1854	12 a 20	78 88
5.º	187	Pascual Villanueva Escolano	Siguenza	13 Diciembre 1869	20	67 51
	188	Pedro Gil	Idem	28 Enero 1870	Idem	120
	190	Manuel Juanillo Martinez	Idem	28 Diciembre 1866	17	1.768 75
						6.062 05

Guadalajara 22 de Noviembre de 1871.—Conforme.—El Jefe de intervencion, Félix de Hita.—El Jefe de la Administracion económica, Serafin Iturriaga.

COMISION PRINCIPAL DE VENTAS DE BIENES NACIONALES DE ESTA PROVINCIA.

La Direccion general de Propiedades y derechos del Estado, previene en comunicacion de 8 del actual, se publiquen la rectificaciones siguientes de la venta de las minas de Rotinto, que ha de verificarse el 30 del mismo, segun el inserto en el Boletín de Ventas de esta provincia, núm. 14 correspondiente al 13 de Junio último.

Guadalajara 18 de Noviembre de 1871.—El Comisionado principal de Ventas, Miguel Mendez.

SECCION DE VENTAS.—NEGOCIADO 1.º

Minas de Rotinto.

Rectificacion de algunas erratas advertidas en el anuncio de la subasta que debe verificarse el dia 30 de Noviembre de las minas de Rotinto, y en los documentos que le acompañaron y se publicaron en el Suplemento especial a la Gaceta, núm. 71 duplicado, correspondiente al 11 de Mayo último.

PÁGINAS.	COLUMNAS.	LÍNEAS.	DICE.	LEASE.
9	2.	21	Cementacion	6,85
		24	Fundicion de escorias	0,64
		25	Afino	0,97
		29	Total general	22,36
		32	Idem el beneficio	15,21
		34	procede de 9.865	procede de 98,65.
10	1.	8	de 1.922 hectáreas	de 1.992 hectáreas.
		25	25.707 toneladas	25.771 toneladas.
		59 y 60	la ley 3 por 100	la ley de 3 por 100.
11	2.	31	de 307.801 pesetas.	de 201.801 pesetas.
17	1.	14	el interés anual de la unidad a la peseta	el interés anual de la unidad ó la peseta
22	12	33	Volumen total de las Teleras 1.514.686	Volumen total de las Teleras 1.514.686.
24	2.	28	a 3,50 pesetas	a 3,50 pesetas
			que están en la Caleyá	que están en la cabeza
78	1.	35	renta normal calculada 3.883	renta normal calculada 3.883.
			equivalente al 5 por 100 de 103.062.830 que sirven de tipo para el remate	equivalente al 5 por 100 de 103.062.830 que sirven de tipo para el remate.

Madrid 31 de Octubre de 1871.—El Director general, Dámaso de Acha.

Hospital militar de Guadalajara.

NOTA de los artículos adquiridos en el presente mes con destino á dicho hospital.

Artículo	Unidad	Cantidad	Valor
Carne	Kilogramos	242.750	17.000
Gallinas	Numero	1	1.000
Tocino	Kilogramos	29.995	1.000
Manteña	Kilogramos	23	1.000
Aceto de pimiente	Litros	13	1.000
Arroz	Kilogramos	14.525	1.000
Garbanzos	Kilogramos	93.850	1.000
Pasta	Kilogramos	8.970	1.000
Huevos	Docenas	10	1.000
Azúcar	Kilogramos	229	1.000
Chocolate	Kilogramos	1910	1.000
Vino comun de segunda	Litros	177.350	1.000
Aceto de uva	Litros	26	1.000
Velas de sebo	Kilogramos	17.800	1.000

Mes de Octubre de 1871.

La sentencia inserta que se ha publicado en los Estados de este mes, con respecto a la letra con un or...
 La sentencia inserta que se ha publicado en los Estados de este mes, con respecto a la letra con un or...
 La sentencia inserta que se ha publicado en los Estados de este mes, con respecto a la letra con un or...

El Comisario de Guerra Inspector, Pedro Goncer.
El Contratador, Miguel Gorrada. - V. B. - El Comisario de Guerra Inspector, Pedro Goncer.
Intervine, Enrique Mesa. - El Administrador, Enrique Mesa. - Intervine, Enrique Mesa.
El Administrador, Enrique Mesa. - Intervine, Enrique Mesa.

SECCION QUINTA
ANUNCIOS OFICIALES.
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Almonacid de Zorita.
 No habiendo aceptado los ganaderos de este pueblo el aprovechamiento de los pastos del monte Mata, de este Común, cede para 700 cabezas lanares, con exclusión de todo cabrio, se sacan a pública subasta bajo las condiciones generales y especiales de su expediente que obra en la Secretaría de este Ayuntamiento; advirtiéndose, que la subasta se celebrará el 1.º de Diciembre, desde las once en adelante de su mañana.
 Almonacid de Zorita 14 de Noviembre de 1871.—El Alcalde, Celestino Villanueva.—P. S. M.—Julian Fernandez de Heredia.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Huérmeces.
 Mediante no haber tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta del fruto de bellota del arbolado de la Dehesa de esta villa, titulada el Pozon, se saca a segunda bajo el tipo de 45 pesetas y condiciones generales y especiales de su expediente, que obra en la Secretaría de este Ayuntamiento, el día 30 del corriente, a las doce de su mañana.
 Huérmeces 16 de Noviembre de 1871.—Lorenzo Bernardo.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Alocen.
 El día 30 del mes actual y hora de las doce de su mañana y Casa de Ayuntamiento, se subastan en el mejor postor las maderas y ramaje procedentes de la quema ocurrida en el Monte Pinar, perteneciente a estos propios, bajo el tipo de 3,250 pesetas, con las condiciones generales y especiales de su expediente, que obra en la Secretaría de este Ayuntamiento.
 Alocen 5 de Noviembre de 1871.—El Alcalde, Manuel Recio.

ALCALDIA POPULAR
de Centenera.
 D. Isidoro Blanco, Alcalde popular de la villa de Centenera.
 Hago saber: Que acordado por el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir en sesión extraordinaria del día de hoy, que este distrito municipal se componga de un solo Colegio y una sola Sección, para las elecciones de Concejales, que tendrán lugar los días 6 y siguientes del mes próximo de Diciembre, cuyo local se designa la Sala consistorial de esta villa, donde los electores podrán emitir libremente sus votos para los seis Concejales que le toca elegir a este distrito.
 Lo que se anuncia en el Boletín oficial de la provincia, todo en observancia del artículo 9.º del decreto de 6 de Mayo del corriente año, y se pue dan oír las reclamaciones que contra la designación se presenten, en el tiempo y forma que determina la ley.
 Centenera 15 de Noviembre de 1871.—El Alcalde, Isidoro Blanco.—P. S. M.—Ramon Lopez, Secretario.

JUZGADO MUNICIPAL
de Olmeda del Extremo.
 D. Juan Valentin Garcia, suplente primero del Juzgado municipal de esta villa.
 Hago saber: A los de igual clase, Alcaldes populares, guarda civil y demás autoridades que dependen del Gobierno de la provincia, practiquen las mas eficaces diligencias para la busea y captura del José Rodrigo, cuyas señas se expresan a continuación, que en la noche del 14 del actual desapareció de esta villa, sin que hasta el presente se haya presentado al reconocimiento de su esposa y familia.
 Olmeda del Extremo 18 de Noviembre de 1871.—El Juez municipal, Juan Valentin Garcia.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
de Pajares.
 Se halla vacante la plaza de beneficien-

cia de Medicina y Cirujía de esta villa, con la dotación anual de 77 pesetas 50 céntimos, pagados del presupuesto municipal, por la asistencia de tres familias pobres y cuatro huérfanos.
 Los aspirantes dirijirán sus solicitudes documentadas, con arreglo a lo dispuesto en el art. 27 del Reglamento de 11 de Marzo de 1868, al presidente de este Ayuntamiento, en el término de veinte días, contados desde la inserción en el Boletín oficial de esta provincia.
 Pajares, 10 de Noviembre de 1871.—El Presidente, Severiano Moreno.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Mesones.
 Para las elecciones municipales que han de tener lugar en los días 7, 8 y 9 del mes de Diciembre próximo, según lo dispuesto por el Gobierno de S. M., en sesión de 15 del actual, el Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado señalar un solo colegio y sección, y sea el local de la Sala de sesiones, calle de la Audiencia número 1.º, piso bajo, donde acudirán los electores del distrito a emitir su derecho, si lo tienen por conveniente.
 Mesones, 20 de Noviembre de 1871.—El Alcalde, Gabino Garcia.—Mariano Z. Ramirez, Secretario.

PARTE NO OFICIAL
ANUNCIOS.
 El día 30 del corriente se contrata privadamente la corta y carboneo de leñas de la dehesa titulada la Común, sita término de Galapagos, propiedad del Sr. D. Diego Garcia.
 Los que quieran encargarse de dicha corta y carboneo, pueden presentar sus proposiciones, casa del referido señor, en Guadalajara, hasta el expresado día 30.
 Los Sres. que tengan suscripciones pendientes, tanto de periódicos como de obras, con D. Juan Gualberto Notario, pueden acudir, por fallecimiento de este, a don Ramon de Bartolomé, calle de la Libertad, núm. 26, comercio.
 El mismo admite encargos de toda clase de obras españolas y extranjeras.

INTERESANTE
A LOS JUECES Y SECRETARIOS DE LOS JUZGADOS MUNICIPALES.
 En la Imprenta y Librería de Ruiz y Hermano, se halla de venta el nuevo Arancel de Jueces municipales, al módico precio de real y medio cada cuaderno de 92 páginas, libro muy útil para los Sres. Jueces municipales y Secretarios.
 Los pedidos podrán hacerlos por medio de libranza o sellos de franqueo, y se remitirán a vuelta de correo.
IMPRESA DE JOSE RUIZ Y HERMANO.